Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
18 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Cd. Victoria, Tamaulipas a 18 de noviembre del 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.

La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente Iniciativa de **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene como objetivo solicitar respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado para que fortalezcan los criterios de selección y designación del personal responsable de las bibliotecas públicas municipales, procurando que quienes desempeñen estas funciones cuenten con formación profesional en bibliotecología o áreas afines, o bien, con experiencia, acreditación o capacitación comprobable en la materia.

Asimismo, se busca promover la valoración de la trayectoria y experiencia del personal que ya se encuentra al frente de estos espacios, particularmente durante

los procesos de cambio de administración municipal, a fin de favorecer la continuidad y calidad de los servicios bibliotecarios.

Las bibliotecas públicas representan mucho más que espacios destinados al resguardo y consulta de libros; son centros de conocimiento, aprendizaje y convivencia que contribuyen al desarrollo educativo, cultural y social de nuestras comunidades. En ellas, niñas, niños, jóvenes y personas adultas encuentran oportunidades para aprender, investigar, desarrollar habilidades y acercarse al maravilloso mundo de la lectura.

Por ello, su funcionamiento requiere de personas que no solo tengan disposición para atender al público, sino que cuenten con los conocimientos y capacidades necesarios para organizar los acervos bibliográficos, orientar a los usuarios, promover actividades de lectura, facilitar la consulta de información y mantener en condiciones adecuadas los servicios que ofrecen estos espacios.

En este sentido, la labor bibliotecaria requiere preparación, responsabilidad y experiencia; no se trata únicamente de abrir las puertas de un inmueble y poner libros a disposición de la ciudadanía, sino de desarrollar una función que demanda conocimientos específicos para garantizar que los recursos disponibles cumplan verdaderamente con su propósito educativo y cultural.

Sin embargo, una situación que merece especial atención se presenta durante los cambios de administración municipal, cuando en ocasiones la renovación de los equipos de trabajo puede traducirse en la sustitución de personas que durante años han desempeñado funciones bibliotecarias, incluso cuando cuentan con experiencia, conocimientos y una trayectoria construida mediante el servicio a sus comunidades.

Esta situación puede ocasionar la pérdida de conocimientos sobre la organización de los acervos, las actividades de promoción de la lectura, las necesidades de los usuarios y las condiciones particulares de cada biblioteca. Además, cuando las personas designadas para ocupar estos espacios carecen de preparación o experiencia relacionada con la actividad bibliotecaria, puede verse afectada la continuidad y calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Es importante señalar que la presente propuesta no pretende limitar las facultades de los Ayuntamientos para organizar su administración ni establecer restricciones a sus atribuciones de nombramiento de personal. Por el contrario, busca promover criterios de profesionalización, experiencia y continuidad que contribuyan al mejor funcionamiento de las bibliotecas públicas, respetando en todo momento la autonomía municipal reconocida por nuestro marco constitucional.

Al respecto, la Ley General de Bibliotecas establece disposiciones específicas sobre la integración y capacitación del personal responsable de estos espacios. Particularmente, su artículo 18 contempla que los gobiernos estatales y municipales deben procurar que el personal destinado a la operación de las bibliotecas públicas cuente con título profesional en bibliotecología o áreas equivalentes, o bien, con acreditación o certificación que garantice su experiencia o capacitación en la materia.

Asimismo, los artículos 29 y 30 de dicho ordenamiento reconocen la importancia de la capacitación continua del personal bibliotecario y establecen responsabilidades institucionales para impulsar su formación y actualización.

Estas disposiciones permiten advertir que la profesionalización del personal bibliotecario no constituye una exigencia ajena a nuestro orden jurídico, sino un principio que ya se encuentra reconocido en la legislación general y que resulta necesario fortalecer en el ámbito municipal.

Por ello, consideramos importante que los Ayuntamientos, al momento de realizar designaciones para ocupar responsabilidades en las bibliotecas públicas, valoren los conocimientos, la formación y las capacidades de las personas aspirantes, sin limitarse a criterios ajenos a la naturaleza de las funciones que habrán de desempeñar.

De igual manera, resulta fundamental que, durante los procesos de transición entre administraciones municipales, se considere la trayectoria, experiencia, capacitación y desempeño de quienes ya se encuentran prestando sus servicios en estos espacios, favoreciendo su continuidad cuando cuenten con el perfil y las capacidades necesarias.

Esto no significa establecer permanencias automáticas ni desconocer las facultades de las nuevas administraciones, sino reconocer que la experiencia adquirida durante años representa un activo institucional que debe ser valorado antes de tomar decisiones que puedan afectar el funcionamiento de las bibliotecas.

Porque los libros permanecen, el conocimiento se construye y la experiencia de quienes han dedicado su vida a compartirlo también merece ser valorada; en ese sentido, y por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con pleno respeto a su autonomía municipal, fortalezcan los criterios de selección y designación del personal responsable de las bibliotecas públicas municipales, procurando que quienes desempeñen dichas funciones cuenten con formación profesional en bibliotecología o áreas afines, o bien, con experiencia, acreditación o capacitación comprobable en la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bibliotecas; asimismo, que durante los procesos de cambio de administración municipal se valore la trayectoria, experiencia, capacitación y desempeño del personal que ya presta sus servicios en estos espacios, favoreciendo su continuidad cuando reúna las capacidades necesarias, a fin de preservar los conocimientos adquiridos, evitar la improvisación y garantizar la continuidad y calidad de los servicios bibliotecarios en beneficio de la población.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se comunicará a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 18 días del mes de noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA